

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1,789

No. de hojas útiles 2

Solicitud presentada al Real Tribunal de Minería por don Manuel Rodriguez, minero y azoguero de su majestad dueño de las minas de Caya y de la hacienda nombrada Nuestra Señora de la Candelaria de la Quinua, sita en la quebrada del mismo nombre en el asiento de Yauricocha jurisdicción de Tarma pidiendo una habilitación de dos mil pesos para el fomento de sus minas.

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

TM-GO 1

CA: 28

Doc: 89

FS: 2

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS Y OCHEN-
TA Y SEIS.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. CARLOS IV

Para los Años de 1788. y 1789.

Señor Diputado Jeneral

D Manuel Proxigua, Número y Arreguero
de Sill. y dueño de las Minas de Caya, y otras q
pares, y de las Haciendas de Beneficiales metales nom-
bradas Aña Gñ de la Canselania de la Quimua, sitas
en la Quebrada del mismo nombre, y en el d. Dientes
de Tauricócha, Justicia de la misma ante N. S. S. S.
Que habiendome conuido a esta Capital a una de
mi Dño sobre varias acciones y tenia pensienter
avisar el Superior Gobierno como en la P. Audiencia
y habiendome la parte expedida, y estando por ser
cuerpo amiserito a continuan, el trabajo de min-
as, no lo puedo executar por hallarme en caso
de Abitacion, por lo q me es preciso ocurrir a la
piedad de V. S. a fin de que me auxilie con la Car-
tidad de Donm. por via de abitacion, por
el termino de dos años, o el plazo q V. tenga por con-
veniente, y de tener de cinco por ciento, bajo la
pata que hago de dar mi Minas y Haciendas
y las demas acciones que tengo a V. manifestadas
y pueban por el presente, como que en su labor
se pense inrentin y no en otro rentino.

Como miadimo nunca fue emperranme, al oq
haviendo merito los Pleito, que es equido y an teniedo a
mis favor, no tauge con mi go los tior de la Represada
de mi expreñar Minas y Haciendas; pero con...

todo del Cuadrenio de Visita que actuó la Dyputación en
el año pasado de setecientos ochenta y siete en
el que por mi ausencia en tener de aquí adelante
se visitaron. O sea muchas de mi propiedad por
no debe obstar este requisito, obligandome en todas
ellas, por lo qual.

A V. S. pido y suplico que en atención a lo que llevo expuesto
se sirva mandar hacer según y como llevo pedido
y que en su consecuencia se extienda el correspondiente
instrumento de Obligación que en gracia
que expuso al Carrax de la pieza de V. S.

Manuel Rodriguez

Lima 17 de Oct. de 1782.

Respecto à la excavar el dinero con que se halla
este A. Trib. en la actualidad, y alon creyendo è
indispensable qvator que se le preparen.
No ha lugar por ahora à la sollicitud de esta
parte, quien la recordará en tiempo oportuno =



Delgado 



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO
TA Y SEIS
Para los años de 1788 y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV

Semores Diputado *[Signature]*

M Manuel Rodriguez Mirano y Arguero de S. M. en la Vereda del Bombon, Provincia de Caxmas, y dueño de las minas de Caya, y Hacienda de Sra. Sra. la Candelaria, la Guinua y otras, como consta en el Causado de Vécica, ante V. S. digo: Que para mi regreso a aquel asiento, y labores de mis minas suplico en este R. Tribunal se me auxiliare con la cantidad de dos mil pesos, bajo la hipoteca de mis minas y Hacienda. A esta solicitud se me decretó por V. S. no haver lugar por ahora. Respecto a la escasez de Dinero en la actualidad, pero que ocurriere en tiempo oportuno, cuyo se decreto en debida forma a compañía.

Como la Vereda de Examinacion de V. S. de recibir cantidad de Pesos a interer en este R. Tribunal es en primer lugar la de auxiliar a los mineros para el labores de minas y q. por este medio se reconocan sus adelantamientos, ninguna ocacion mas oportuna que la presente, por la admision de este R. Tribunal de los Diez mil pesos de la Pava del Belohmitan. La indigencia en que me halgo de poder concluir mi abilitacion precaria, para emprender trabajo formal, y lo que es mas conduci lo que tengo ya pronta, y aguardarme, me hare hauiendome proporcionado esta oportunidad, haver

segunda instancia afin de q V.ª. reviviera auxiliarme
ponia de abilitacion con los Dornil p̄ que tengo
pedido bajo la Ypoteca óperida, y amaron abundanti-
ento, (y a masion abundancia) sea con la man Com-
muniada de D. Ramon Morales y Salazar
sufeto de conarido Comercio en esta Ciudad y de
interer en parte de mi hacienda en esto
termino.

A V.ª. pido y Suplico que en atencion a lo q lleus ex-
puesto veriana mandax hacer segun y como
lleus pedido y que en su virtud se extienda el
conexpondiente instrumento de obligacion
que es gracia que expens de la piedad
de V.ª. Manuel Rodriguez

Ramon Morales y Salazar
Una vez Nueva el 1785

Se presentaron los documentos: guardere, y cum-
plare el auto de 17 de Octub ^{me} pasado ^{de} ¹⁷⁸⁵.
Respecto a intervenir lo mismo motivo q se
tuvieron pre. en ad. Provid.

Delgado

Los documentos presentados
concre. aq. se devolvieron
al Interp. en f.º 19 y f.º 16
q. firmó esta nota -

Ramon Morales y Salazar